



Trujillo, 13 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El expediente administrativo conteniendo el Oficio N° 000792-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 01 de diciembre de 2022, con el cual el Sub Gerencia de Liquidaciones, remite el Informe N° 000078-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, suscrito por el Ing. Hans Castillo Alva, relacionado a la liquidación del Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB, del servicio de consultoría de supervisión de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA - DISTRITO DE CHILLIA – PATAZ - LA LIBERTAD”, con CUI N° 2214404 y manifiesta de manera expresa que el expediente está conforme y apto para continuar con su trámite de aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de





Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, con fecha 12 de julio de 2012, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital de Chillia, registró la aprobación de la viabilidad del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILLIA- PATAZ- LA LIBERTAD”, con CUI N° 2214404, aprobado inicialmente por un monto viable de S/ 9’924,759.00 soles y, posteriormente durante la etapa de ejecución fue actualizado con un monto de S/ 12’376,673.30 soles;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRLL/GRI de fecha 16 de octubre de 2012, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA- DISTRITO DE CHILLIA- PATAZ- LA LIBERTAD”, con CUI N° 2214404 por un monto de inversión ascendente a diez millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta con 68/100 Soles (S/ 10’192,460.68), desgregado en gastos por elaboración de expediente técnico por S/ 205,186.00 soles, costo de construcción por contrata S/ 9’539,039.88 soles, gastos por contratación de servicios de supervisión por S/ 448,234.80 soles; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contrata, siendo su ámbito de aplicación el distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 2 de mayo de 2013, se suscribe el Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB, referente a consultoría para la supervisión de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA - DISTRITO DE CHILLIA – PATAZ - LA LIBERTAD”, con CUI N° 2214404, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA (conformado por la CONSULTORIA Y SUPERVISION G Y M SAC, y por Edwin Juan Gonzales Martel) designando como Representante Legal a Micaela Gebi Melgarejo Reyes. El monto total del citado contrato es quinientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con 40/100 soles (S/ 509,441.40), incluido Impuesto General a las Ventas (IGV) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 17 de julio de 2013, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB, para la supervisión de la obra, con el objeto de modificar e insertar el código del proyecto asignado al proceso de selección objeto del contrato principal;





Que, con fecha 28 de noviembre de 2013, se suscribe la Segunda Adenda al Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra, con el objeto de ampliar el plazo contractual de la supervisión por el termino de nueve (09) días calendario, iniciándose dicho plazo desde el 13 de noviembre de 2013 al 21 de noviembre de 2013, en merito a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al contrato de ejecución de obra;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA, prestó su servicio de Consultoría de Supervisión hasta el 21 de noviembre de 2013, fecha con la cual concluyó su plazo contractual, alcanzando la ejecución de obra un avance físico acumulado del 20.32%;

Que, mediante Notificación N° 36-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, la Dra. María del Carmen Altura Urquiaga, secretaria arbitral del proceso de arbitraje seguido por el CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA remite a la Procuraduría Pública Regional el laudo arbitral, emitido por árbitro único; detallándose en los antecedentes que mediante Carta N° 005-2014-CSY, la empresa CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA, planteó la necesidad de resolver el contrato sin responsabilidad de las partes. Así mismo, mediante Carta Notarial N° 014-2014-GRLL-GGR-GRCO, la entidad hizo de conocimiento al consorcio antes indicado, la resolución contractual por supuestas causas imputables al contratista;

Que, mediante Notificación N° 42-2017 de fecha 05 de enero de 2017, la secretaria arbitral remite a la Procuraduría Pública adjunta del Gobierno Regional, la rectificación, interpretación o exclusión de laudo arbitral;

Que, con Informe N° 011-2017-GRLL-GRI/SGL-ZAVV de fecha 24 de febrero de 2017, la CPC Zully Vásquez Velasco, alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la liquidación financiera de supervisión de obra efectuada por el CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA;

Que, con Oficio N° 007122-2022-GRLL-PPR de fecha 25 de octubre de 2022, la Procuraduría Pública Regional, informa respecto al proceso arbitral iniciado por el CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA, y adjunta el Informe N° 068-2022-GR-LL-PRE/PPR-JARV, elaborado por el Dr. Jorge Andrés Rodríguez Villalobos, con el que se informa respecto a la controversia derivada del Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB para la supervisión de la obra, adicionalmente se adjuntó copia de la Notificación N° 36-2016 acompañada del laudo arbitral, y copia de la Notificación N° 42-2017 que resolvió la rectificación, interpretación, integración o exclusión del laudo arbitral emitido por el árbitro único;

Que, con Informe N° 000068-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 28 de octubre de 2022, se recomienda comunicar a la empresa





CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones elaboró la liquidación del servicio de consultoría de supervisión del Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB, en la que se determinó que no se tiene saldo a favor ni a cargo de su representada. Así mismo, previa a la devolución del Fondo de Garantía de cincuenta y ocho mil setenta y seis con 33/100 soles (S/ 58,076.33), la Entidad deberá retener a la supervisión de la obra, el monto de diez mil uno con 37/100 soles (S/ 10,001.37), suma que se disgrega en saldo a cargo por aplicación de penalidad en la Valorización N° 05 por el monto de S/ 7,132.19 soles, gastos por elaboración de liquidación por el monto S/ 1,841.18 soles y saldo a cargo por costas y costos del proceso arbitral por el monto S/ 1,028.00 soles;

Que, con Carta Notarial N° 000070-2022-GRLL-GGR-GRCO de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones, comunica al Consorcio Supervisor Yanapaccha representado legalmente por la Sra. Micaela Gebi Melgarejo Reyes con domicilio legal ubicado en la Calle J. Sibelius N° 1031 int 301. Urb. Primavera- Trujillo, trasladando el Oficio N° 3713-2022-GRLL-GGR-GRI, la liquidación elaborada por el Gobierno Regional La Libertad del Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB para la ejecución del servicio de supervisión de la obra;

Que, con Informe N°000060-2022-GRLL-GGR-GRCO-DID de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones, informa respecto de la resolución del contrato de servicios de consultoría de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA, indicando que según lo dispuesto por el laudo arbitral no existe incumplimiento de obligaciones de la empresa contratista;

Que, conforme a los antecedentes narrados en el informe N° 000078-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, se trataría de una liquidación de contrato de supervisión que tuvo como fecha de inicio el 17 de mayo de 2013 y término el 21 de noviembre de 2013; y, que la entidad mediante Carta Notarial N° 014-2014-GRLL-GGR-GRCO, hizo de conocimiento la resolución contractual por supuestas causas imputables al contratista. Luego, y mediante Carta Notarial N° 000070-2022-GRLL-GGR-GRCO de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones, notifica al consorcio supervisor para que se pronuncie respecto de la liquidación practicada a su contrato; sin embargo, habiendo excedido el plazo de quince (15) días para que la supervisión se pronuncie sobre dicha liquidación, no lo hizo. Sobre este último extremo, la ley es clara al referirse que, cuando el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida;

Que, con Informe N° 000078-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 24 de noviembre de 2022, el Ing Hans Castillo Alva, evaluador de la





Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda aprobar la liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión del Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB, por el monto de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 SOLES (S/ 103,518.50), sin saldo a favor ni a cargo del Consorcio Supervisor Yanapaccha, según el detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS IGV. 18%	MONTOS PAGADOS IGV. 18%	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Contrato Principal	87,727.54	87,727.54	0.00
<u>TOTAL VALORIZACIONES</u>	<u>87,727.54</u>	<u>87,727.54</u>	<u>0.00</u>
B) OTROS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
C) <u>SUB TOTAL S/.</u>	87,727.54	87,727.54	0.00
D) <u>IMP. GRL. A LAS VENTAS</u>	<u>15,790.96</u>	<u>15,790.96</u>	<u>0.00</u>
(E) <u>COSTO SUPERVISION TOTAL</u>	S/. 103,518.50	S/. 103,518.50	<u>0.00</u>

Que, el citado Informe N° 000078-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, detalla que previa a la devolución del Fondo de Garantía de cincuenta y ocho mil setenta y seis con 33/100 soles (S/ 58,076.33), la entidad deberá retener a la supervisión el monto diez mil uno con 37/100 soles (S/ 10,001.37), suma que se disgrega en saldo cargo por aplicación de penalidad en la Valorización N° 05 por el monto de S/ 7,132.19 soles, gastos por elaboración de liquidación, de oficio, por el monto de S/ 1,841.18, y saldo a cargo por costas y costos del proceso arbitral por el monto S/ 1,028.00 soles, según el detalle siguiente:

**Resumen:**

Saldo de liquidación a facturar S/ 0.00

**Retenciones:**

Saldo de penalidad a retener S/ -7,132.19

Gastos liquidación de oficio S/ -1,841.18

Costas y costos del Proceso Arbitral S/ -1,028.00

S/ -10,001.37

Fondo de Garantía a devolver S/ 58,076.33

Monto neto a devolver al contratista S/ 48,074.96

Que, mediante el informe citado en el párrafo precedente se recomienda incluir al costo de inversión del proyecto, las costas y costos del proceso arbitral, como consecuencia de la controversia surgida con el Consorcio Supervisor Yanapaccha, en los servicios de consultoría de supervisión, por la suma de **dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 61/100 soles (S/ 2,454.61)** incluido el impuesto general a las ventas;





Que, con Oficio N° 000792-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación del servicio de consultoría de Supervisión, respeto del Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB, manifestando su conformidad al Informe N° 78-2022-GRLL-GRI-SGL-HCA, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, conforme al artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 9-2021-GRLL-CR, es la Gerencia Regional de Infraestructura el órgano de línea encargado de la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios de formulación de inversiones, estudios definitivos, obras, supervisión, liquidaciones, transportes y comunicaciones, de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados; y, según el literal c) del numeral 8.3.6 del Manual de Organización y Funciones de la entidad, es función del gerente regional de infraestructura expedir resoluciones gerenciales regionales que por mandato legal le corresponda;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR de fecha 01 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones (ROF – Institucional); y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la liquidación del servicio de consultoría de supervisión del Contrato N° 075-2013-GRLL-GRAB de la obra: “Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la localidad de Nunamarca - distrito de Chillia - Pataz - La Libertad” con CUI N°2214404, por el monto de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 SOLES (S/ 103,518.50)**, sin saldo a favor ni a cargo del Consorcio Supervisor Yanapaccha, según el detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS IGV. 18%	MONTOS PAGADOS IGV. 18%	DIFERENCIA A PAGAR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>			
Contrato Principal	87,727.54	87,727.54	0.00
<u>TOTAL VALORIZACIONES</u>	<b>87,727.54</b>	<b>87,727.54</b>	<b>0.00</b>
<b>B) OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>C) SUB TOTAL S/.</b>	87,727.54	87,727.54	0.00
<b>D) IMP. GRL. A LAS VENTAS</b>	<b>15,790.96</b>	<b>15,790.96</b>	<b>0.00</b>
<b>(E) COSTO SUPERVISION TOTAL</b>	S/. 103,518.50	S/. 103,518.50	<b>0.00</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, previa a la devolución del Fondo de Garantía de cincuenta y ocho mil setenta y seis con 33/100 soles (S/ 58,076.33), deberá **RETENER** al CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA, el monto de **DIEZ MIL UNO CON 37/100 SOLES (S/ 10,001.37)**, suma que se disgrega en saldo cargo por aplicación de penalidad en la Valorización N° 05 por el monto de siete mil ciento treinta y dos con 19/100 soles (S/ 7,132.19); gastos por elaboración de liquidación, de oficio, por el monto de un mil ochocientos cuarenta y uno con 18/100 soles (S/ 1,841.18) y saldo a cargo por costas y costos del proceso arbitral, por el monto de un mil veintiocho con 00/100 soles (S/ 1,028.00), según el detalle siguiente:

<b>(F) PENALIDADES</b>	<b>Multa Autorizada</b>	<b>Multa Retenida</b>	<b>Saldo por devolver</b>
- Penalidad Valorizac. 05	S/. 7,132.19	S/. -	S/. (7,132.19)
- Penalidad Valorizac. 04	S/. 5,094.41	S/. 5,094.41	S/. -
			<b>S/. (7,132.19)</b>

<b>(G) GASTOS POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>Autorizada</b>	<b>Retenida</b>	<b>Saldo por descontar</b>
- Gastos por elaboración de liquidación de oficio de supervisión	S/. 1,841.18	S/. -	S/. (1,841.18)
			<b>S/. (1,841.18)</b>

<b>(H) COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO ARBITRAL</b>	<b>Autorizado</b>	<b>Pagado</b>	<b>Saldo a descontar</b>
- Honorarios de Arbitro Unico	S/. 1,350.00	S/. -	S/. (1,350.00)
- Honorarios de Secretaría Arbitral	S/. 782.61	S/. 782.61	S/. -
- Gastos de movilización, traslado y alimentación de Arbitro Unico	S/. 322.00	S/. 644.00	S/. 322.00
			<b>S/. (1,028.00)</b>

<b>(I) GARANTIA RETENIDA</b>	<b>Retenido</b>	<b>Devuelto</b>	<b>Saldo por devolver</b>
Garantía retenida a devolver	S/. 58,076.33	S/. -	S/. 58,076.33
			<b>S/. 58,076.33</b>

**Resumen:**

Saldo de liquidación a facturar S/ 0.00

**Retenciones:**

Saldo de penalidad a retener S/ -7,132.19  
Gastos liquidación de oficio S/ -1,841.18  
Costas y costos del Proceso Arbitral S/ -1,028.00  
S/ -10,001.37

Fondo de Garantía a devolver S/ 58,076.33

**Monto neto a devolver al contratista S/ 48,074.96**

**ARTÍCULO TERCERO.- INCLUIR** al costo de inversión del proyecto, las costas y costos del proceso arbitral, como consecuencia de la





controversia surgida con el Consorcio Supervisor Yanapaccha en los servicios del consultoría de supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA - DISTRITO DE CHILLIA - PATAZ - LA LIBERTAD”, con CUI N°2214404, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES (S/ 2,454.61)** incluido el impuesto general a las ventas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que, en caso de existir omisión, en la aplicación de penalidades, multas y/o sanciones a la empresa ejecutora, la responsabilidad recae directamente en la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, de conformidad a los procedimientos aplicados y establecidos según contrato de ejecución de obra.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional y, a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR YANAPACCHA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

